

RESOLUCION de 28 de abril de 1998, de la consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica el Reglamento de Bibliotecas y Casas de Cultura del Principado de Asturias. (BOPA, de 10 de junio)

Por resolución de 25 de febrero de 1987 se aprobó el Reglamento de Bibliotecas y Casas de cultura del Principado de Asturias.

La experiencia habida en el período transcurrido desde esta fecha, aconseja la introducción de algunas modificaciones en el texto del citado Reglamento con el fin de lograr una mayor eficacia en su aplicación.

En consecuencia con lo expuesto, en uso de las facultades a mi conferidas por el art.6.3 de la Ley 9/83, de 12 de diciembre, por la que se convalida, modificándola parcialmente, la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias y de conformidad con el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la presente resuelvo introducir en el Reglamento de Bibliotecas y Casas de Cultura del Principado de Asturias las siguientes modificaciones:

a) Se sustituye, en todo caso, la denominación “Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas” por “Consejería de Educación, Cultura y Deportes”.

b) Se suprime el art. 3.

c) Se refunden los arts. 2 y 4 quedando redactados como siguiente:

“Art. 2.- Son responsables de su funcionamiento:

a. El Ayuntamiento, de quien depende que el centro disponga del personal y los medios necesarios y programe sus actividades.

b. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de quien depende la elaboración de las normas técnicas de funcionamiento, la comprobación de que éstas se apliquen correctamente y el acceso a los servicios de préstamo interbibliotecario y de cooperación, tanto cultural en general, como específicamente bibliotecaria.

c. El director o encargado del centro, de quien depende:

- La conservación y custodia del material y libros que se le confíen.

- La organización de los servicios bibliotecarios de acuerdo con las normas técnicas dictadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- La responsabilidad de hacer respetar el presente Reglamento.

- La atención de las consultas y peticiones del público.

- La propuesta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y al Ayuntamiento de cuantas medidas sean necesarias para la mejor marcha del centro. “

d) El apartado b) del art. 13 queda redactado: “Los ejemplares de difícil reposición”.

e) En el art. 20 se sustituye “Biblioteca Pública de Oviedo por “Biblioteca de Asturias”.

Oviedo, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. – El Consejero de Educación, Cultura y Deportes.